ANEXO No. 16
"PONDERACION TECNICA"

Bogotá D.C.,

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CRA 11B No.104-48,

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SST A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS DE VIVIENDA FISCAL PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN LA SECCIONAL DE BUENAVISTA GUAJIRA EDIFICIO "RONDON DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO".

Proceso: CM_____ICFE-2024

Manifiesto que la documentación aportada para acreditar los aspectos técnicos ponderables es verificable.

PONDERACIÓN FACTOR TÉCNICO

Los buenos resultados en la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento tienen gran relación con la idoneidad del interventor, quien aplica su experiencia y conocimientos en los procesos a implementar durante la ejecución del contrato. Por lo anterior es necesario efectuar una ponderación técnica encaminada a evaluar dicha idoneidad, en favor de la calidad y optimización del tiempo de ejecución de las obras.

Para acreditar la experiencia especifica ponderable, se deberá aportar en MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS DIFERENTES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE, en los cuales se hayan realizado la ejecución de actividades específicas que aportan puntaje a la evaluación de la oferta de la siguiente manera:

Criterio de aplicación del puntaje para ponderación técnica "**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**".

El factor técnico establecido tiene un puntaje de hasta **88.50 PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

No	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO TOTAL
1	Experiencia especifica del proponente en, redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas.	44.50	88.50
2	Experiencia especifica del proponente en redes eléctricas, redes de telecomunicaciones.	44	

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN REDES DE SUMINISTRO, SANITARIAS, AGUAS LLUVIAS, GAS**

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

CRITERIO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X SI CUMPLE
La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la **mayor experiencia** en la sumatoria de los valores de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas de las obras objeto de interventoría expresados en SMMLV se le asignarán los **44.50 puntos**. Los demás oferentes serán organizados y valorados de forma descendente según la sumatoria de los valores de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas de las obras objeto de interventoría descontando 3 puntos de acuerdo al puntaje otorgado al oferente anterior.	**44,50 PUNTOS**	

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN REDES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES**

Descripción del criterio y la metodología de la evaluación técnica:

CRITERIO	PUNTAJE	MARQUE CON UNA X SI CUMPLE
La persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite la mayor experiencia en la sumatoria de los valores de redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, de las obras objeto de interventoría expresados en SMMLV se le asignarán los **44 puntos**. Los demás oferentes serán organizados y valorados de forma descendente según la sumatoria de los valores de redes eléctricas y de telecomunicaciones, de las obras objeto de interventoría descontando 3 puntos de acuerdo al puntaje otorgado al oferente anterior.	**44 PUNTOS**	

- **CONDICIONES PARA OBTENER EL PUNTAJE PONDERACIÓN TÉCNICA:**

NOTA 1: El proponente en la fecha establecida para la presentación de ofertas (Sobre No. 1), adjuntara la siguiente documentación:

1. **Anexo No. 16 "PONDERACION TECNICA"** debidamente diligenciado y firmado (*ver casillas de marcación*). Aportar un único anexo.

2. **Soportes** tales como: actas de recibo y/o acta de liquidación y/o certificaciones en la cual se evidencie las actividades de experiencia especifica del proponente en redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias, gas y/o experiencia especifica del proponente en redes eléctricas, redes de telecomunicaciones, conforme señale el proponente en el anexo citado para otorgar la puntuación en el ponderable técnico, objeto de evaluación.

Es así que para determinar en el informe de evaluación final como "**CUMPLE**" el proponente deberá efectuar su postulación y **acreditación** conforme se exige en la presente nota.

NOTA 2: Para efectos de obtener el puntaje adicional "**PONDERACIÓN TÉCNICA**", estos se deberán acreditar al momento de la presentación de la oferta, dado que **NO SERÁN SUBSANABLES POR TRATARSE DE CRITERIOS CON PUNTAJE ADICIONAL.**

Lo anterior, bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

NOTA 3: El valor de los costos directos en SMMLV relacionados con las actividades y/o capítulos de los criterios de ponderación serán actualizados al presente año (2024).

Firma Proponente Nombre:
Documento Identidad: